DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y ACUICULTURA (FEMPA), PARA EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS PESQUEROS DE AGAPA" (CONTR.: 2023/1213157)

LOTE N.º 1 (LOTE 2024 1988)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.º JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ MARTÍN**, en su calidad de Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante Agencia), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, **D.º FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ**, con D.N.I. ***7838**[2], actuando en nombre y representación de LAS CLARAS AUTOMOCIÓN, S.L., con N.I.F. nº B93243939, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Fuengirola D.º Joaquín Almagro Anaya, mediante escritura de fecha 7 de marzo de 2013, bajo el nº 247 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha 2 de diciembre de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de fecha 17 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha de 13 de junio de 2024 (Informe n.º AJ-GAPA 2024/50).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 4 de julio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		15/10/2024 11:33:05	PÁGINA: 1 / 6
FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgzYThhOWZlMGNkZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de julio de 2024, por importe de CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (123.710,40 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de fecha 16 de septiembre de 2024, a la empresa LAS CLARAS AUTOMOCIÓN, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 9 de octubre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.º FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ, en nombre y representación de LAS CLARAS AUTOMOCIÓN, S.L., se compromete a la realización del LOTE 1 del contrato de SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y ACUICULTURA (FEMPA), PARA EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS PESQUEROS DE AGAPA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son*:*

La adecuada utilización de los lubricantes empleados para minimizar el rozamiento, evitar desgastes, agarrotamientos e incluso refrigerar las zonas de contacto son una pieza clave permiten un importante ahorro sobre el consumo de carburante y, a su vez, si se optimizan los cambios de aceite, permite minimizar las emisiones al medio ambiente al lograr una mejor combustión en los motores. Los aceites lubricantes que mayores ahorros permiten, son los aceites de baja viscosidad, los cuales tienen un potencial de reducción de las emisiones de CO2 de aproximadamente un 2,5% según el estudio de la Comisión Europea mencionado anteriormente. Los lubricantesde baja viscosidad son aquellos con clasificación de 0W30 y 5W30 según el sistema de clasificación de la SAE (Society of Automotive Engineers), el más utilizado a nivel internacional. Por

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		15/10/2024 11:33:05	PÁGINA: 2 / 6
FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgzYThhOWZlMGNkZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

otra parte, los aceites lubricantes se fabrican principalmente a partir de productos derivados del petroleo, un recurso no renovable. No obstante los aceites usados pueden regenerarse, limpiándolos de impurezas para producir lubricantes nuevos, limitando así la generación de residuos que producen los cambios de aceite. Esta practica es habitual y existen en el mercado productos con un porcentaje de aceite regenerado. Para promover esta práctica se establece como condición especial de ejecución el uso de aceites lubricantes que contengan aceites base regenerados.

Esta condición especial de ejecución deberá ser acreditada por la persona contratista a la persona responsable del contrato en cada cambio de aceite de los vehículos, mediante documento expedido por el taller en que se realice este servicio en el que se haga constar la marca y características del aceite empleado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA EUROS (47.160,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (9.903,60 € €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (57.063,60 €)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1439121000 G/71X/204000/00 G4160106AR/0002	5.895,00 €	1.237,95 €	7.132,95 €
2025	1439121000 G/71X/204000/00 G4160106AR/0002	23.580,00 €	4.951,80 €	28.531,80 €
2026	1439121000 G/71X/204000/00 G4160106AR/0002	17.685,00 €	3.713,85 €	21.398,85 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[4]

ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)
FURGONETA	635,00 €
TODOCAMINO (SUV)	695,00 €

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		15/10/2024 11:33:05	PÁGINA: 3 / 6
FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgzYThhOWZlMGNkZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses desde la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses más.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 6 de agosto de 2024, una garantía definitiva[6] por importe de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (2.376,00 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410643957, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTASEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 10 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		15/10/2024 11:33:05	PÁGINA: 4 / 6
FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgzYThhOWZlMGNkZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		15/10/2024 11:33:05	PÁGINA: 5 / 6
FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgzYThhOWZlMGNkZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: José Carlos Álvarez Martín	Fdo.: Florencio Barrera Antunez

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		15/10/2024 11:33:05	PÁGINA: 6 / 6
FLORENCIO BARRERA ANTUNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgzYThhOWZlMGNkZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	